Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN QVENTA Y SEIS.

D. Jos. Diaz de Real, Brigadier de los Rs. exercitos, Corregidor, Intendente de esta capital y su Reyno por S. M. &c.

El Ylmo. Sr. Governador del Consejo por su carta orden impresa de 15 de hebrero proximo pasado, acompañada de una instruccion (asimismo impresa) con prehenibia de varios capitulos y prevenciones que se han de observar para consumir, y exterminar la plaga de la Sangosta, en las Provincias, y Pueblos, donde suele es permanecerse este barbaro, mandada que de cinquenta exemplares que me remite impresos uno y otro documto. Remita en la Cabeza de partido, de este Reyno, y lugares de mayor vecindario que en el hubiere, y poniendolo en execucion, para que enterado Sor. y cumpla puntualmte. quanto se previene en dhas. carta orden, e instruccion, he mandado librar el presente despacho para todas las Justicias, ala Zmdd. Villas, y lugares, que en el se expresaran, para que luego que lo reciban en su poder dentro de coloquen en los Archivos, y escribanias de Ayuntamto., los dos impresos que a cada uno se dieren pasando copias de ellos alos Lugares que fueren de su Jurisdicion, y parecido, y no se hiciere mencion de ellos en este despacho, de que an de poner diligencias en contrario, para que conste en todo tpo. haremos echo saber y que dar entendidos esta Providencia, y los Pueblos a que me el Excelexo a de entregar los expedientes, e exemplares impresos que llevan los sgtes.

Bullas — — — D. 8-R.

Fho. en Murcia a tres de Abril de mill Sescos. cinquenta y seis años = D. Jos. Diaz Real = D. Ledro fan.do Calderon.

Copia que saque de su original cinquen. en cinta, clasque de bolbi al Vendero, y para que conste lo signo y firmo como Esno. del Rey nro. señor ypo. y del Ayuntamto. de esta Villa de Bullas que signo y firmo en ella a diez y dos dias del mes de Abril de mill Sescos. cinquenta y seis años.

Valdecamer por Galan